

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 2022-00180

Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho el proceso EJECUTIVO promovido por SYSTEMGROUP SAS contra KAREN MARIELL CABRERA TAPIAS, pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, mayo 2 de 2022.

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00180 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SYSTEMGROUP SAS – ENDOSATARIO EN PROPIEDAD
DEMANDADO : KAREN MARIELL CABRERA TAPIAS
PROVIDENCIA : AUTO - 02/05/2022- LIBRA MANDAMIENTO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA**, promovida por **SYSTEMGROUP SAS** contra **KAREN MARIELL CABRERA TAPIAS** a fin de que se libere mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **\$97.865.193** por concepto de capital del **pagaré N° 100005640944**; más los intereses moratorios que se causen desde el día 4 de marzo de 2022 hasta que se satisfaga la obligación, más costas del proceso.

Indica que Banco Davivienda le endosó en propiedad el título valor, tal como se desprende de la documentación allegada, y por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDENAR** a **KAREN MARIELL CABRERA TAPIAS**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **SYSTEMGROUP SAS**, la suma de **\$97.865.193** por concepto de capital del **pagaré N° 100005640944**; más los intereses moratorios que se causen desde el día 4 de marzo de 2022 hasta que se satisfaga la obligación, más costas del proceso.
2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020, en tal caso, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje', conforme lo expuesto por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2022-00180 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SYSTEMGROUP SAS – ENDOSATARIO EN PROPIEDAD
DEMANDADO : KAREN MARIELL CABRERA TAPIAS
PROVIDENCIA : AUTO - 02/05/2022- LIBRA MANDAMIENTO

3. **TENER** al Dr. (a), MIGUEL STYVEN RODRIGUEZ BUSTOS como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante SYSTEMGROUP SAS, en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf860f544d887929bda040ffeadedda5984c082df598e2701cf777abce1d6346a**

Documento generado en 02/05/2022 10:03:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>